

# CUENTA PÚBLICA 2023

---



## HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### Ingresos Presupuestarios



2024  
AÑO DE  
*Felipe Carrillo*  
PUERTO

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL MAYAB

## INGRESOS PRESUPUESTARIOS

---

### Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

#### Eje 3: Economía

#### Política de Ingresos en 2023

**Objetivos:** Propiciar un ambiente de estabilidad macroeconómica y finanzas públicas sostenibles que favorezcan la inversión pública y privada.

**Estrategias:**

- Aumentar la eficiencia en la recaudación.
  - Reducir las posibilidades de evasión y elusión fiscal.
  - Promover un sistema impositivo justo, progresivo y que minimice las distorsiones.
  - Detonar el crecimiento económico.
  - Mantener finanzas públicas sanas.
  - Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo.
  - Respeto a los contratos existentes y aliento a la inversión privada.
  - Rescate del sector energético.
- 

### I. Estimación de la Ley de Ingresos de la Federación

La estimación de la **Ley de Ingresos de la Federación para 2023** (LIF 2023) fue consistente con el marco macroeconómico aprobado por el Congreso de la Unión, propuesto por el Ejecutivo Federal: la proyección del tipo de cambio nominal promedio del peso respecto al dólar fue de 20.6 pesos por dólar y la del precio del petróleo de referencia de 68.7 dólares por barril de petróleo crudo. Con ello, los ingresos de la Federación aprobados en la LIF 2023 mostraron un aumento en términos reales de 9.9% respecto a lo aprobado en la LIF 2022 y representaron 22.7% del producto interno bruto.

## CUENTA PÚBLICA 2023

### PRONÓSTICO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA 2023

#### Principales indicadores

Fuente de Ingresos	Millones de pesos	% del PIB	Variación real (%)*
<b>Total</b>	<b>7,123,474.0</b>	<b>22.7</b>	<b>9.9</b>
<b>Petroleros</b>	<b>1,317,653.2</b>	<b>4.2</b>	<b>15.5</b>
Gobierno Federal	491,160.4	1.6	26.1
PEMEX	826,492.8	2.6	10.0
<b>No petroleros</b>	<b>5,805,820.8</b>	<b>18.5</b>	<b>8.8</b>
Gobierno Federal	4,857,490.7	15.5	10.6
Tributarios	4,620,165.3	14.7	11.6
No tributarios	237,325.4	0.8	-5.8
Organismos y Empresas	948,330.1	3.0	0.3

\* Deflactado con el índice de precios implícitos del producto interno bruto.

FUENTE: Criterios Generales de Política Económica y Ley de Ingresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2023.

Respecto a la LIF 2022, los mayores ingresos proyectados en la LIF 2023 correspondieron principalmente a los ingresos tributarios, y a los ingresos petroleros por la expectativa del mayor precio de la mezcla mexicana de petróleo considerado en la LIF 2023.

## II. Ingresos del Sector Público Presupuestario

### A. Evolución de los ingresos del sector público presupuestario

En 2023 los **ingresos presupuestarios del sector público ascendieron a 7,039,359.8 millones de pesos**, cifra superior en 2.0% real respecto a 2022. Este resultado se explica por los mayores ingresos no petroleros, principalmente el incremento de los ingresos tributarios, así como de organismos y empresas, lo cual compensó la menor recaudación relacionada con los ingresos petroleros. Respecto al programa 2023 los ingresos del sector público quedaron 1.2% por debajo de la meta, debido principalmente a menores ingresos petroleros, que se compensaron en parte con el aumento en los ingresos no tributarios, y los provenientes de organismos y empresas.

El comportamiento de los ingresos presupuestarios se benefició de las ganancias de la política tributaria impulsada por la actual administración, enfocada en combatir el fraude fiscal, reducir los espacios de evasión y elusión fiscal y fomentar el cumplimiento de los contribuyentes.

**Por sus fuentes**, 84.7% de los ingresos se generó en fuentes no petroleras y 15.3% en las petroleras, estructura que se compara con 81.5% y 18.5% considerada en el programa para 2023 y con 77.6% y 22.4% registrados en 2022, respectivamente. En cuanto a la **clasificación institucional**, 74.1% del total fue captado por el Gobierno Federal y 25.9% por los organismos de control presupuestario directo y las empresas productivas del Estado.

## CUENTA PÚBLICA 2023

Los **ingresos no petroleros del sector público** fueron mayores en 11.4% a lo recaudado en 2022 en términos reales. Esto debido al aumento de 13.5% real en los ingresos tributarios, derivado de la mayor recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) de gasolinas y diésel y por el buen desempeño de la recaudación del Impuesto sobre la Renta (ISR) y del Impuesto al Valor Agregado (IVA); así como al aumento de 7.3% real en los ingresos de organismos y empresas. En comparación con el programa 2023, fueron 2.7% superiores a lo pronosticado, debido a mayores ingresos no tributarios, que se explica por el aumento en los ingresos por derechos, productos y aprovechamientos.

Los **ingresos de origen petrolero del sector público** fueron menores en 30.3% respecto a 2022 en términos reales. Lo anterior se explica por los menores precios del petróleo y del gas natural, así como por la apreciación del tipo de cambio. Con relación al programa 2023, los ingresos petroleros fueron menores en 18.1%, resultado de la combinación de los siguientes factores: apreciación del tipo de cambio, menor precio del gas natural y un menor dinamismo en las ventas de bienes de Pemex.

### INGRESOS ORDINARIOS DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO, 2022-2023

(Millones de pesos)

Concepto	Recaudado 2022	2023				Variación real (%)*
		LIF	Recaudado	Diferencia		
				Absoluta	Relativa (%)	
<b>TOTAL</b>	<b>6,602,829.7</b>	<b>7,123,474.0</b>	<b>7,039,359.8</b>	<b>-84,114.2</b>	<b>-1.2</b>	<b>2.0</b>
<b>Petroleros</b>	<b>1,481,580.8</b>	<b>1,317,653.2</b>	<b>1,078,964.2</b>	<b>-238,689.0</b>	<b>-18.1</b>	<b>-30.3</b>
Gobierno Federal <sup>1/</sup>	640,144.9	491,160.4	342,412.0	-148,748.4	-30.3	-48.8
PEMEX	841,435.8	826,492.8	736,552.1	-89,940.7	-10.9	-16.2
<b>No Petroleros</b>	<b>5,121,248.9</b>	<b>5,805,820.8</b>	<b>5,960,395.6</b>	<b>154,574.8</b>	<b>2.7</b>	<b>11.4</b>
Gobierno Federal	4,150,438.1	4,857,490.7	4,872,387.1	14,896.4	0.3	12.4
Tributarios	3,808,707.2	4,620,165.3	4,517,180.9	-102,984.4	-2.2	13.5
No tributarios	341,730.9	237,325.4	355,206.3	117,880.9	49.7	-0.5
Organismos y Empresas	970,810.8	948,330.1	1,088,008.5	139,678.4	14.7	7.3
<b>Información complementaria:</b>						
Gobierno Federal	4,790,583.0	5,348,651.1	5,214,799.2	-133,851.9	-2.5	4.2
Tributarios	3,812,519.8	4,623,583.1	4,517,730.2	-105,852.9	-2.3	13.4
No tributarios	978,063.2	725,068.0	697,068.9	-27,999.1	-3.9	-31.8
Organismos y Empresas	1,812,246.6	1,774,822.9	1,824,560.6	49,737.7	2.8	-3.6

\* Deflactado con el índice de precios implícitos del producto interno bruto.

<sup>1/</sup> Incluye las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo y el ISR de contratistas y asignatarios.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En cumplimiento con lo señalado en el artículo primero de la LIF 2023, se obtuvieron ingresos bajo la modalidad de pago de contribuciones en especie o servicios por 503.3 millones de pesos.

### III. Ingresos del Gobierno Federal

#### A. Política tributaria

En congruencia con la política tributaria establecida al inicio de la actual administración, la miscelánea fiscal de 2023 reafirmó la postura del Gobierno Federal de no crear nuevos impuestos ni aumentar las tasas impositivas vigentes, con el objetivo de evitar una mayor carga fiscal a la población. En este contexto, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023 mantuvo los estímulos fiscales establecidos el año previo y solo se incorporaron ajustes como consecuencia del cambio en algunas variables, entre las que destacan las siguientes:

- La actualización de la tasa de retención provisional del ISR aplicable al capital que da lugar al pago de intereses de 0.08% a 0.15%. El ajuste se apegó a la metodología establecida en la LIF 2023, que considera el rendimiento promedio de los instrumentos financieros públicos y privados, y la inflación observada.
- Los estímulos fiscales contenidos en la LIF 2023 que se mantuvieron sin cambios fueron:
  - ❖ El acreditamiento del IEPS derivado de la adquisición o importación de diésel y biodiésel para consumo final y destinado para uso automotriz en vehículos, exclusivamente de transporte público o privado, de personas o de carga y para fines turísticos, aplicable únicamente para las personas que realicen actividades empresariales con ingresos anuales menores a 60 millones de pesos.
  - ❖ El acreditamiento del IEPS de combustibles fósiles, contra el ISR, derivado de su adquisición para procesos productivos en la elaboración de otros bienes y que en su proceso productivo no se destinen a la combustión.
  - ❖ El estímulo contra el ISR, de hasta el 50% del gasto total erogado, por el pago de los servicios por el uso de la infraestructura carretera de cuota, focalizado para quienes obtienen ingresos de hasta 300 millones de pesos anuales, se orientó a los contribuyentes dedicados al transporte terrestre público o privado, de carga o pasaje, así como turístico, que utilizan la Red Nacional de Caminos.
  - ❖ El acreditamiento del derecho especial sobre minería para los contribuyentes titulares de concesiones y asignaciones mineras, cuyos ingresos brutos totales anuales por venta o enajenación de minerales y sustancias a que se refiere la Ley Minera, sean menores a 50 millones de pesos.
- Durante 2023 se adoptaron medidas de beneficio fiscal, entre las cuales destacan las siguientes:

### MEDIDAS DE BENEFICIO FISCAL OTORGADAS MEDIANTE DECRETOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF)

**Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera y su fe de erratas y sus diversas modificaciones** (publicadas en el DOF el 31 de marzo, 30 de junio, 29 de septiembre, 1 y 29 de diciembre de 2023).

#### Propósito

Con objeto de promover la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, mediante decreto publicado en el DOF el 27 de febrero de 2022 "Por el que se reforma el diverso por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, que modificó al publicado en el DOF el 19 de enero de 2022", mediante el cual se otorgaron diversas facilidades administrativas y beneficios fiscales. A través de dicho decreto se promueve la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera para desincentivar su uso de manera irregular en México, así como brindar certeza jurídica a las personas sobre este tipo de vehículos de su propiedad.

#### Beneficios

##### ❖ Principales disposiciones establecidas en el decreto publicado el 31 de marzo de 2023.

- Se adicionaron los estados de San Luis Potosí y Tlaxcala y se excluyó el estado de Puebla.
- Se precisan las fracciones arancelarias de los vehículos que al 19 de octubre de 2021 se encontraban en dichos estados, que no cuentan con documentación que acredite su legal estancia en el país, y señala que podrán obtener su regularización en territorio nacional, sin que se requiera certificado de origen, permiso previo de importación, intervención de agencia, agente, apoderado aduanal o de cualquier otro intermediario o inscripción en el padrón de importadores.
- La vigencia establecida en el decreto fue al 30 de junio de 2023.

##### ❖ Principales disposiciones establecidas en el decreto publicado el 30 de junio de 2023.

- Se adicionó el estado de Hidalgo.
- Se amplió la vigencia del decreto al 30 de septiembre de 2023.

##### ❖ Adiciones al decreto publicadas el 29 de septiembre 2023.

- Se amplió la vigencia del decreto al 31 de diciembre de 2023.

##### ❖ Decreto Publicado el 1 de diciembre de 2023

- Se amplió la regularización de vehículos incluyendo a los vehículos que su Número de Identificación Vehicular inicie con letra, siempre que se demuestre mediante el documento con el que acredite la propiedad, que el vehículo fue comercializado en Estados Unidos de América o Canadá; además de los vehículos cuyo Número de Identificación Vehicular corresponda al de fabricación o ensamble del vehículo en México, Estados Unidos de América o Canadá.

##### ❖ Decreto Publicado el 29 de diciembre de 2023.

- Se amplió la vigencia del decreto al 31 de marzo de 2024.

**Decreto por el que se fomenta la inversión de los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del Istmo de Tehuantepec** (publicado en el DOF el 5 de junio de 2023).

### Propósito

Atraer a la región del Istmo de Tehuantepec inversiones nuevas para el desarrollo de las vocaciones productivas, prioritarias y potenciales, para detonar el crecimiento económico en la región y las fuentes de empleo de forma permanente.

Vocaciones productivas:

Eléctrica y electrónica, semiconductores, automotriz (electromovilidad), autopartes y equipo de transporte, dispositivos médicos, farmacéutica, agroindustria, equipo de generación y distribución de energía eléctrica (energías limpias), maquinaria y equipo, tecnologías de la información y la comunicación, metales y petroquímica, y cualquier otra que determine la Junta de Gobierno del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec para los Polos de Desarrollo para el Bienestar.

### Beneficios

Impuesto sobre la Renta:

- ❖ Descuento del 100% del ISR durante los tres primeros ejercicios fiscales contados a partir de que obtengan la constancia y del 50% en los tres ejercicios siguientes, o hasta del 90%, si se superan metas de empleo.
- ❖ Deducción inmediata del 100% de las inversiones en bienes nuevos de activo fijo durante los primeros seis ejercicios fiscales.

Impuesto al Valor Agregado:

- ❖ Crédito fiscal durante 4 años equivalente al 100% del IVA que deba pagarse por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, realizadas por los contribuyentes al interior del mismo polo en que se encuentren ubicados o en uno distinto.

**Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos** (publicado en el DOF del 4 de octubre de 2023).

### Propósito

Continuar incentivando el uso de medios de pago electrónicos, como tarjetas de crédito y débito a fin de generar condiciones que favorezcan la formalización de la economía, lo que resulta en un método seguro, práctico y fácil, con diversos beneficios, tanto para las familias como para los productores de bienes y prestadores de servicios, y así avanzar en la reducción del uso de efectivo (vigente hasta el 31 de diciembre de 2024).

### Beneficios

- ❖ El estímulo fiscal es aplicable a las entidades financieras y demás entidades que emitan tarjetas, y consiste en acreditar contra el ISR propio o el retenido a terceros por este impuesto el monto que corresponda a la entrega de premios que efectúen dichas entidades por cuenta del Gobierno Federal, a las siguientes personas:

- Tarjetahabientes (personas físicas) cuando hayan utilizado como medios de pago tarjetas de crédito o débito en la adquisición de bienes o servicios durante el periodo del 17 al 20 de noviembre de 2023 a personas físicas o morales inscritas en el Portal de Internet de “El Buen Fin” para el ejercicio 2023, y que los citados tarjetahabientes hayan resultado ganadores en el Sorteo “El Buen Fin”.
- Personas físicas o morales que enajenen bienes o presten servicios y reciban como medios de pago tarjetas de crédito o débito durante el periodo del 17 al 20 de noviembre de 2023, cuyos ingresos acumulables en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de 5 millones de pesos, y que hayan resultado ganadores en el citado sorteo.
- ❖ El acreditamiento es contra los pagos provisionales, definitivos o anuales del ISR propio o el retenido a terceros.
- ❖ El estímulo y el importe de los premios que deriven del Sorteo “El Buen Fin” no se consideran ingresos acumulables para efectos del ISR.
- ❖ La suma total del monto de los premios no puede ser mayor a 500 millones de pesos.
- ❖ La aplicación de este estímulo fiscal no dará lugar a devolución ni compensación.

**Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de inversiones en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación** (publicado en el DOF del 11 de octubre de 2023).

### Propósito

Optimizar las operaciones mediante la estrategia del *nearshoring* de las compañías que pertenecen a sectores clave de la industria exportadora de semiconductores, automotriz (electromovilidad), eléctrica y electrónica, dispositivos médicos y farmacéuticos, la agroindustria, y de alimentación humana y animal, industria cinematográfica y audiovisual.

### Beneficios

- ❖ La deducción inmediata de inversiones en bienes nuevos de activo fijo utilizados a partir de la entrada en vigor del decreto y durante el ejercicio fiscal de 2024 y aplicable en los pagos provisionales.
- ❖ La deducción adicional del 25% del gasto promedio en capacitación, erogado entre 2020 y 2022, aplicable durante 2023, 2024 y 2025.

**Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica e insumos que se indican** (publicado en el DOF el 19 de octubre de 2022 y 6 de enero de 2023).

### Propósito

A fin de evitar situaciones económicas negativas como las que experimentó el país en el pasado cuando la inflación anualizada llegó a niveles de alrededor de 150%, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, consideró pertinente continuar con la implementación de medidas que contrarresten los efectos de la tendencia inflacionaria y, por lo tanto, la caída en el consumo de los hogares mexicanos, mismas que iniciaron el 4 de mayo de 2022, cuando se dio a conocer el Paquete contra la Inflación y la



Carestía (PACIC). En este sentido, se consideró necesario exentar temporalmente el pago de arancel y establecer facilidades administrativas en el procedimiento de importación de diversos productos que forman parte de la canasta básica.

### **Beneficios**

- ❖ Se exenta del pago de arancel a las mercancías identificadas en el citado Decreto, que ingresen al territorio nacional para ser destinadas al régimen aduanero de importación definitiva por una “Empresa Importadora de Productos de la Canasta Básica” registrada en el Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica a cargo del SAT.
- ❖ Previo al despacho aduanero, se permite que las “Empresas Importadoras de Productos de la Canasta Básica” acrediten ante el SAT el cumplimiento de la regulación o restricción no arancelaria mediante un escrito libre.
- ❖ La “empresa importadora de productos de la canasta básica” tendrá la responsabilidad jurídica, cuando las mercancías importadas no reúnan las características y requisitos necesarios para su importación y para salvaguardar la seguridad alimentaria.
- ❖ Decreto publicado el 6 de enero de 2023.
  - Se amplió la vigencia del decreto publicado el 19 de octubre de 2022 al 30 de abril de 2024.

**Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas y vientos fuertes durante el 24 de octubre de 2023** (publicado en el DOF el 30 de octubre de 2023).

### **Propósito**

Apoyar a los contribuyentes afectados con motivo de los daños materiales que provocó el huracán Otis el 24 de octubre de 2023 en el estado de Guerrero, mediante diversos beneficios fiscales a los contribuyentes con domicilio en las zonas afectadas.

### **Beneficios**

- ❖ Eximir de la obligación de efectuar pagos provisionales del ISR por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, así como por el cuarto trimestre y el tercer cuatrimestre de 2023, según se trate; así como de la obligación de efectuar los pagos mensuales en dichos meses a contribuyentes del Régimen Simplificado de Confianza.
- ❖ Diferir la obligación de presentar las declaraciones correspondientes a los bimestres quinto y sexto del ejercicio fiscal de 2023, a quienes continúan tributando en el Régimen de Incorporación Fiscal.
- ❖ Diferir el entero en parcialidades del ISR retenido por salarios correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023.
- ❖ Realizar el pago en parcialidades del IVA y del IEPS, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023.
- ❖ Que los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas presenten mensualmente las declaraciones del IVA, correspondientes al segundo semestre de 2023.
- ❖ La deducción inmediata y hasta por el 100% del monto original de la inversión correspondiente a las inversiones en bienes nuevos y usados de activo fijo que se realicen en las zonas afectadas en octubre, noviembre y diciembre de 2023.

- ❖ La devolución del IVA de aquellas solicitudes que se presenten a más tardar en diciembre de 2023, en la mitad del plazo señalado en el Código Fiscal de la Federación.
- ❖ A los contribuyentes con autorización para realizar el pago en parcialidades de contribuciones omitidas, diferir por tres meses dichas parcialidades, reanudando el pago a partir de enero de 2024.
- ❖ La deducción de las donaciones de recursos económicos para la reconstrucción o rehabilitación que realicen asociaciones o sociedades civiles para apoyar a las personas afectadas a través de personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del ISR.
- ❖ La no acumulación para fines del ISR de los apoyos económicos o monetarios que perciban las personas físicas que tienen su casa habitación en las zonas afectadas a través de programas públicos.

**Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas y vientos fuertes durante el 24 de octubre de 2023** (publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2023).

### **Propósito**

Complementar los apoyos fiscales que ya se habían otorgado a los contribuyentes afectados de los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez en el estado de Guerrero, con motivo de los daños materiales que provocó el huracán Otis el 24 de octubre de 2023.

### **Beneficios**

- ❖ Un estímulo fiscal a los contribuyentes que realicen pagos por salarios a trabajadores que presten sus servicios en las zonas afectadas y estén afiliados en el régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), equivalente al 100% del ISR retenido por los ingresos que paguen a sus trabajadores y, se obtengan de las actividades que se realicen en las zonas afectadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, así como de enero y febrero de 2024. El crédito fiscal se podrá aplicar contra el monto del ISR que corresponda enterar por las retenciones de dichos trabajadores correspondientes a los citados meses, respectivamente.
- ❖ Un estímulo fiscal equivalente al 100% del monto del ISR propio a cargo de los contribuyentes que paguen salarios a trabajadores de las referidas zonas que estén afiliados al IMSS, que corresponda a los pagos provisionales, mensuales o definitivos de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, así como de enero y febrero de 2024, mismo que podrá ser acreditable contra el ISR de los ejercicios fiscales 2023 y 2024, respectivamente, o en los pagos definitivos.
- ❖ Un estímulo fiscal a los contribuyentes, en materia de IVA durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, así como de enero y febrero de 2024, por las actividades que realicen al interior de las zonas afectadas, consistente en un crédito fiscal del 100% del IVA que deba pagarse por la enajenación de bienes, la prestación de servicios independientes, así como el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes al interior de dichas zonas.
- ❖ Un estímulo fiscal a los contribuyentes del IEPS que realicen actividades económicas al interior de las zonas afectadas, que enajenen bienes o presten servicios a contribuyentes que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en las citadas zonas, siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de los servicios se efectúe al interior de dichas zonas,

consistente en una cantidad equivalente al 100% del citado impuesto, el cual será aplicable contra el impuesto que deba pagarse, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, así como de enero y febrero de 2024.

- ❖ Los estímulos fiscales otorgados, no se considerarán como ingresos acumulables para fines del ISR.

### B. Evolución de los ingresos del Gobierno Federal

En el ejercicio fiscal 2023 los ingresos del Gobierno Federal alcanzaron un total de 5,214,799.2 millones de pesos, cifra inferior en 2.5% a lo programado y mayor en 4.2% real a lo obtenido en el año previo.

Por su origen, 93.4% del total provino de las fuentes no petroleras y 6.6% se generó en las petroleras. La anterior estructura se compara con 90.8% y 9.2% en la proyección de salida y con 86.6% y 13.4% reportada un año antes, respectivamente.

La **recaudación no petrolera** resultó superior en 0.3% a lo programado, por mayores ingresos no tributarios. En términos reales, aumentó 12.4% respecto a 2022, debido a una mayor recaudación de ingresos tributarios.

Los **ingresos tributarios no petroleros** aumentaron 13.5% en términos reales, comparados con 2022, debido al buen desempeño de la recaudación del IEPS, el ISR y del IVA. Excluyendo el IEPS por combustibles, los ingresos tributarios fueron 5.5% mayores a 2022, en términos reales. Con respecto a lo pronosticado, fueron inferiores en 2.2%, debido principalmente, a una menor recaudación del IEPS por combustibles que quedó 17.4% por debajo del estimado en la LIF, lo que se explica por los estímulos fiscales que todavía se otorgaron en 2023 para mantener estables los precios de las gasolinas y el diésel, los cuales disminuyeron respecto a 2022.

El Sistema Renta recaudó 2,506,331.2 millones de pesos, 5.7% mayor en términos reales respecto al observado en 2022.<sup>1/</sup> Con respecto al programa, quedó por debajo en 0.1%. El IVA se ubicó en 1,366,582.6 millones de pesos, lo que representó un aumento de 7.0% en términos reales respecto a lo obtenido en 2022, debido a la generación de menores saldos a favor durante el año, que implicaron una reducción de las devoluciones de 16.1%. La recaudación del IEPS total tuvo un desempeño positivo. En particular, el IEPS a gasolinas y diésel registró cifras positivas, con una recaudación 3.8 veces superior a lo registrado en 2022, derivado de la reducción del estímulo fiscal en 2023. Por otro lado, el IEPS distinto de combustibles registró un aumento de 4.6%, en términos reales, y de 3.5% respecto al programa de la LIF.

Los **ingresos no tributarios no petroleros** del Gobierno Federal alcanzaron un monto de 355,206.3 millones de pesos, 117,880.9 millones de pesos superiores respecto del estimado en la LIF 2023, aunque menores en 0.5% en términos reales respecto de los ingresos observados en 2022. Esto se debe al aumento de 113.0% en los Derechos, 122.2% en los Productos y de 26.1% en los Aprovechamientos del Gobierno Federal respecto al programa. En términos reales, los Derechos crecieron 0.5% y los Productos 64.1%, mientras que los Aprovechamientos fueron menores en 3.6%, respecto a lo recaudado en 2022, debido a que en ese año hubo una recaudación mayor de aprovechamientos de una sola vez, como recuperaciones de fideicomisos y otros activos financieros.

Los **ingresos de origen petrolero** del Gobierno Federal fueron inferiores a lo programado en 30.3%. Este comportamiento se explica, básicamente, por el efecto combinado de los siguientes factores:

---

<sup>1/</sup> La recaudación del Sistema Renta incluye la del Impuesto sobre la Renta, así como pequeños ajustes que se registraron en el ejercicio y corresponden a impuestos que ya no se encuentran vigentes, tales como el Impuesto Empresarial a Tasa Única, el Impuesto al Activo y el Impuesto a los Depósitos en Efectivo.

- Una apreciación del tipo de cambio de 14.0% respecto al programa.
- Una disminución en el precio del gas natural respecto a lo esperado de 51.7%.
- El aumento de 2.2 dólares por barril (+3.2%), en el precio promedio de exportación del petróleo crudo mexicano respecto al programa.

Con relación al ejercicio previo, los **ingresos petroleros** registraron una disminución de 48.8% en términos reales. Ello como resultado del efecto combinado de los elementos siguientes:

- Una disminución de 20.3% en el precio de la mezcla mexicana de petróleo en los mercados internacionales, al pasar de 88.9 dólares por barril promedio en 2022 a 70.9 dólares por barril en promedio durante 2023.
- Una apreciación del tipo de cambio de 11.9% respecto al año anterior.
- Una reducción en el precio del gas natural respecto al año anterior de 59.2%.

## CUENTA PÚBLICA 2023

### INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL, 2022-2023

(Millones de pesos)

Concepto	Recaudado 2022	2023				Variación real (%)*
		LIF	Recaudado	Diferencia		
				Absoluta	Relativa (%)	
<b>TOTAL</b>	<b>4,790,583.0</b>	<b>5,348,651.1</b>	<b>5,214,799.2</b>	<b>-133,851.9</b>	<b>-2.5</b>	<b>4.2</b>
<b>Ingresos petroleros</b>	<b>640,144.9</b>	<b>491,160.4</b>	<b>342,412.0</b>	<b>-148,748.4</b>	<b>-30.3</b>	<b>-48.8</b>
Fondo Mexicano del Petróleo	636,332.3	487,742.6	341,862.7	-145,879.9	-29.9	-48.6
ISR contratistas y asignatarios	3,812.6	3,417.8	549.4	-2,868.4	-83.9	-86.2
<b>Ingresos no petroleros</b>	<b>4,150,438.1</b>	<b>4,857,490.7</b>	<b>4,872,387.1</b>	<b>14,896.4</b>	<b>0.3</b>	<b>12.4</b>
<b>Ingresos tributarios</b>	<b>3,808,707.2</b>	<b>4,620,165.3</b>	<b>4,517,180.9</b>	<b>-102,984.4</b>	<b>-2.2</b>	<b>13.5</b>
Sistema Renta	2,269,559.5	2,508,671.5	2,506,331.2	-2,340.3	-0.1	5.7
IVA	1,221,802.7	1,419,457.1	1,366,582.6	-52,874.5	-3.7	7.0
IEPS	117,532.9	486,212.7	445,101.9	-41,110.8	-8.5	262.4
Gasolinas	-79,162.1	278,412.8	230,082.9	-48,329.9	-17.4	n.s.
Otros	196,695.0	207,799.9	215,019.0	7,219.1	3.5	4.6
Importación	93,672.4	98,341.9	100,709.7	2,367.8	2.4	2.9
Exportación	0.1	0.0	0.0	0.0	n.s.	n.s.
ISAN	15,060.4	15,400.9	18,906.2	3,505.3	22.8	20.1
IAEEH	7,160.1	7,676.6	7,159.5	-517.1	-6.7	-4.3
Accesorios	83,591.3	83,927.6	72,132.5	-11,795.1	-14.1	-17.4
Otros	327.8	477.0	257.3	-219.7	-46.1	-24.9
<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>341,730.9</b>	<b>237,325.4</b>	<b>355,206.3</b>	<b>117,880.9</b>	<b>49.7</b>	<b>-0.5</b>
Derechos	116,035.4	57,193.0	121,844.8	64,651.8	113.0	0.5
Productos <sup>1/</sup>	8,479.5	6,543.6	14,542.3	7,998.7	122.2	64.1
Aprovechamientos	217,184.0	173,554.2	218,785.2	45,231.0	26.1	-3.6
Contribuciones de mejoras	32.0	34.6	34.0	-0.6	-1.8	1.7

\* Deflactado con el índice de precios implícitos del producto interno bruto.

<sup>1/</sup> Excluyen intereses compensados por 35,357 y 38,148 millones de pesos en 2022 y 2023, respectivamente.

n. s. no significativo.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### IV. Ingresos de Entidades de Control Directo y Empresas Productivas del Estado

#### A. Medidas aplicadas en materia de precios y tarifas

En 2023 la **política de precios y tarifas** se dirigió a avanzar en el saneamiento y fortalecimiento financiero de los organismos y empresas públicas, fomentar el uso racional de los bienes y servicios que ofrecen y asegurar el abasto suficiente y oportuno de insumos estratégicos.

- Conforme a dichos objetivos estratégicos, los **ajustes a los precios y tarifas públicos** se fijaron con base en los siguientes criterios:
  - ❖ La relación precio-costo.
  - ❖ Los precios de referencia nacional e internacional.
  - ❖ La tasa de inflación esperada para el año.
- Asimismo, se aplicaron políticas que tenían como objetivo **evitar impactos abruptos en la inflación y en la economía de las familias**, así como brindar a los usuarios una señal certera y adecuada para la toma de decisiones productivas y de consumo.

Por su importancia, se distinguieron los siguientes ajustes:

#### PRODUCTO O SERVICIO Y PRINCIPALES AJUSTES, 2019-2023

##### Gasolinas y Diésel

- ❖ A partir del 30 de noviembre de 2017 los precios de las gasolinas y el diésel son determinados por la libre concurrencia en el mercado.
- ❖ Desde 2019 se ha mantenido el objetivo de preservar el poder adquisitivo de los hogares mexicanos y evitar incrementos en términos reales, además de amortiguar las variaciones abruptas del tipo de cambio y del precio de las referencias internacionales. Ello, con base en el Acuerdo publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018, por el que se da a conocer la metodología para determinar el estímulo fiscal en materia del IEPS aplicable a los combustibles que se indican, el cual ha sido modificado el 11 de marzo y el 31 de diciembre de 2019, el 26 de octubre y el 28 de diciembre de 2022.
- ❖ Además, se mantuvieron los estímulos fiscales a la importación y enajenación de gasolinas, diésel y combustibles no fósiles, a la venta de gasolina en las franjas fronterizas del norte y sur del país, así como al sector agropecuario y pesquero.
- ❖ Asimismo, el 4 de marzo de 2022 se estableció el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices.
- ❖ Desde 2020 se acotó el acreditamiento del IEPS a las empresas que adquieren diésel, biodiésel y sus mezclas para consumo final, siempre que se utilicen exclusivamente como combustibles para maquinaria en general y para vehículos marinos, al establecer un límite a los ingresos de las empresas que lo pueden utilizar; así como el acreditamiento de hasta 50% de los gastos realizados en el pago de los servicios por el uso de la Red Nacional de Autopistas de Cuota para el transporte de carga, pasaje y turístico.

### Tarifas Eléctricas

---

- ❖ El 23 de diciembre de 2022 la Comisión Reguladora de Energía (CRE) publicó el Acuerdo A/053/2022, por el que la Comisión autoriza el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicará de manera individual a la empresa productiva subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. Aunque dicho Acuerdo estableció tarifas domésticas y agrícolas, el Ejecutivo Federal autorizó a la SHCP en noviembre de 2017 establecer un mecanismo de fijación de las tarifas finales distinto al de las determinadas por la CRE, con el propósito de apoyar a los hogares y al campo mexicanos.
- ❖ En 2023 la SHCP determinó las tarifas para usuarios domésticos, así como las tarifas de estímulo acuícola y para riego agrícola conforme a las siguientes políticas:
  - **Servicio Doméstico**
    - Ajustes graduales de 0.628% mensual a los cargos de las tarifas 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E y 1F, lo que significó un incremento anual acumulado de 7.80%, equivalente a la inflación observada en noviembre de 2022 respecto a noviembre de 2021. Es decir, estas tarifas domésticas no se incrementaron en términos reales.
    - Por su parte, la tarifa Doméstica de Alto Consumo (DAC) se continuó actualizando con base en la fórmula de ajuste que contempla las variaciones en los precios de los combustibles utilizados en la generación de energía eléctrica.
  - **Riego Agrícola y Acuícola**
    - Para los productores que acreditaron la utilización de la energía eléctrica en el bombeo de agua para riego agrícola, continuó la aplicación de las tarifas de estímulo 9-N y 9-CU, mismas que observaron un ajuste anual a partir del 1 de enero de 2023 de 1 y 2 centavos/kWh, respectivamente.
    - También, se continuó con la tarifa de estímulo para la energía eléctrica consumida en instalaciones acuícolas, la cual contempla un descuento de 50.0% sobre las tarifas vigentes que les correspondan conforme a las emitidas por la CRE.
- ❖ Huracán Otis
  - Derivado de que el 3 de noviembre de 2023 se declaró como zona de desastre por la ocurrencia de lluvia severa y vientos fuertes a los municipios de Coyuca de Benítez y Acapulco de Juárez del estado de Guerrero, el 21 de diciembre de 2023 la SHCP publicó en el DOF el Acuerdo por el que se determina el mecanismo de fijación de tarifas finales de energía eléctrica de suministro básico, por el periodo que se indica (octubre 2023 a enero 2024), con motivo de la "Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa, vientos fuertes, inundación fluvial y pluvial el 24 y 25 de octubre de 2023". En dicho Acuerdo se establece que, a los usuarios de los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez del estado de Guerrero, se les aplicaría una tarifa de cero pesos.

**B. Evolución de los ingresos de las Entidades de Control Directo y Empresas Productivas del Estado**

Los ingresos propios del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) aumentaron en conjunto 6.4% real respecto a 2022, por mayores cuotas obrero-patronales del IMSS y el incremento de las cuotas de trabajadores del ISSSTE ocasionado, principalmente, por el crecimiento de cotizantes y el mayor salario en términos reales.

Los **ingresos propios reportados por PEMEX** fueron menores en 10.9% respecto al programa e inferiores en 16.2% real comparados con el ejercicio previo.

Los **ingresos de la Comisión Federal de Electricidad (CFE)** aumentaron 8.3% real con relación a 2022, debido a mayores ingresos por ventas de energía, así como por mayores ingresos diversos.

**INGRESOS PROPIOS DE LAS ENTIDADES DE CONTROL DIRECTO Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, 2022-2023**

(Millones de pesos)

Concepto	Recaudado 2022	2023				Variación real (%)*
		LIF	Recaudado	Diferencia		
				Absoluta	Relativa (%)	
<b>TOTAL<sup>∨</sup></b>	<b>1,812,246.6</b>	<b>1,774,822.9</b>	<b>1,824,560.6</b>	<b>49,737.7</b>	<b>2.8</b>	<b>-3.6</b>
<b>Entidades de control directo</b>	<b>545,706.4</b>	<b>549,341.3</b>	<b>606,907.3</b>	<b>57,566.0</b>	<b>10.5</b>	<b>6.4</b>
IMSS	493,897.5	499,371.4	552,402.0	53,030.6	10.6	7.0
ISSSTE	51,809.0	49,969.9	54,505.2	4,535.3	9.1	0.7
<b>Empresas productivas del Estado</b>	<b>1,266,540.2</b>	<b>1,225,481.6</b>	<b>1,217,653.4</b>	<b>-7,828.2</b>	<b>-0.6</b>	<b>-8.0</b>
PEMEX	841,435.8	826,492.8	736,552.1	-89,940.7	-10.9	-16.2
CFE	425,104.4	398,988.8	481,101.2	82,112.4	20.6	8.3

\* Deflactado con el índice de precios implícitos del producto interno bruto.

<sup>∨</sup> Excluye las aportaciones del Gobierno Federal al ISSSTE.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

FUENTE: Entidades de control presupuestario directo y empresas productivas del Estado.



## CUENTA PÚBLICA 2023

### INGRESOS TOTALES DE LAS ENTIDADES DE CONTROL DIRECTO Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA, 2023

(Millones de pesos)

Entidad / Empresa	Ingresos propios <sup>1/</sup>						Otros ingresos			Total
	Venta de bienes	Venta de servicios	Ingresos diversos	Venta de inversiones	Cuotas a seguridad social	Suma	Subsidios y apoyos fiscales	Financiamiento neto	Suma	
<b>APROBADO</b>	<b>813,239.6</b>	<b>402,008.0</b>	<b>50,947.4</b>	<b>0.0</b>	<b>508,628.0</b>	<b>1,774,822.9</b>	<b>1,162,012.7</b>	<b>51,003.2</b>	<b>1,213,015.8</b>	<b>2,987,838.7</b>
<b>Entidades de control directo</b>	<b>130.5</b>	<b>4,663.2</b>	<b>35,919.6</b>	<b>0.0</b>	<b>508,628.0</b>	<b>549,341.3</b>	<b>1,085,387.9</b>	<b>0.0</b>	<b>1,085,387.9</b>	<b>1,634,729.1</b>
IMSS	0.0	0.0	28,526.0	0.0	470,845.4	499,371.4	691,734	0.0	691,734.1	1,191,105.5
ISSSTE	130.5	4,663.2	7,393.6	0.0	37,782.6	49,969.9	393,653.7	0.0	393,653.7	443,623.6
<b>Empresas productivas del Estado</b>	<b>813,109.1</b>	<b>397,344.8</b>	<b>15,027.7</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>1,225,481.6</b>	<b>76,624.8</b>	<b>51,003.2</b>	<b>127,628.0</b>	<b>1,353,109.6</b>
PEMEX	813,109.1	5,086.5	8,297.2	0.0	0.0	826,492.8	0.0	30,000.0	30,000.0	856,492.8
CFE	0.0	392,258.3	6,730.5	0.0	0.0	398,988.8	76,624.8	21,003.2	97,628.0	496,616.8
<b>RECAUDADO</b>	<b>507,021.8</b>	<b>466,653.8</b>	<b>300,971.7</b>	<b>0.0</b>	<b>549,913.3</b>	<b>1,824,560.6</b>	<b>1,164,972.3</b>	<b>-92,882.9</b>	<b>1,072,089.4</b>	<b>2,896,650.0</b>
<b>Entidades de control directo</b>	<b>150.1</b>	<b>4,892.3</b>	<b>51,951.6</b>	<b>0.0</b>	<b>549,913.3</b>	<b>606,907.3</b>	<b>1,088,347.5</b>	<b>0.0</b>	<b>1,088,347.5</b>	<b>1,695,254.8</b>
IMSS <sup>2/</sup>	0.0	0.0	41,354.5	0.0	511,047.5	552,402.0	687,973.9	0.0	687,973.9	1,240,375.9
ISSSTE	150.1	4,892.3	10,597.1	0.0	38,865.8	54,505.2	400,373.6	0.0	400,373.6	454,878.8
<b>Empresas productivas del Estado</b>	<b>506,871.7</b>	<b>461,761.6</b>	<b>249,020.1</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>1,217,653.4</b>	<b>76,624.8</b>	<b>-92,882.9</b>	<b>-16,258.1</b>	<b>1,201,395.3</b>
PEMEX	506,871.7	3,709.3	225,971.1	0.0	0.0	736,552.1	0.0	-111,783.2	-111,783.2	624,768.9
CFE <sup>3/</sup>	0.0	458,052.3	23,049.0	0.0	0.0	481,101.2	76,624.8	18,900.4	95,525.2	576,626.4

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

<sup>1/</sup> Excluye las aportaciones del Gobierno Federal al ISSSTE.

<sup>2/</sup> Incluye ingresos diversos provenientes del uso de reservas y fondo laboral y otros por 7,670.7 millones de pesos en el año 2022 IMSS.

<sup>3/</sup> En el total recaudado 2023 CFE, incluye ingresos diversos provenientes de aportaciones de capital, por 10,000 millones de pesos.

FUENTE: Entidades de control presupuestario directo y empresas productivas del Estado.

## V. Ingresos derivados de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

El 20 de diciembre de 2013 fue publicado en el DOF el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, el cual establece que la Nación llevará a cabo las actividades de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, mediante el otorgamiento de asignaciones y contratos.

Además, dicho Decreto precisa que el Estado Mexicano contará con un fideicomiso público denominado Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMP), con el Banco de México como agente fiduciario, y que tendrá por objeto recibir, administrar y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, con excepción de los impuestos, en los términos que establezca la Ley.

El 11 de agosto de 2014 se publicó en el DOF la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (LFMP); la cual estableció las normas para la constitución y operación de dicho Fondo. Posteriormente, en septiembre del mismo año, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México suscribieron el contrato constitutivo del Fondo.

En el ejercicio fiscal 2023 el FMP reportó ingresos por debajo de lo programado por 148,748.4 millones de pesos, equivalente a 30.3% menos que lo estimado, derivado de las acciones del Gobierno Federal para liberar recursos que incentiven a los asignatarios el incremento de la inversión en actividades de exploración y producción de hidrocarburos; como parte de esta estrategia se otorgó un estímulo fiscal a los asignatarios, a través del “Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de febrero de 2023.

### A. Derechos y contraprestaciones a los hidrocarburos

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, se presenta a continuación la información de los ingresos obtenidos en 2023 por el Estado Mexicano que se derivan de los contratos y los derechos a los que se refiere dicha Ley:

#### DERECHOS Y CONTRAPRESTACIONES A LOS HIDROCARBUROS DEVENGADOS EN 2023

(Millones de pesos)

Concepto	Monto
<b>Total</b>	<b>339,654.7</b>
<b>Pagos recibidos de los asignatarios:</b>	<b>291,653.0</b>
Derecho por la utilidad compartida <sup>1/</sup>	235,676.8
Derecho de extracción de hidrocarburos	54,218.7
Derecho de exploración de hidrocarburos	1,757.6
<b>Pagos recibidos de los contratistas:</b>	<b>48,001.6</b>
Ingresos por comercialización	43,980.9
Cuota contractual para la fase exploratoria	2,343.3
Regalías	444.2
Contraprestación adicional sobre el valor contractual de los hidrocarburos	1,233.2
Bono a la firma	0.0

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

<sup>1/</sup> Incluye pagos complementarios.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en los estados financieros preliminares del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo al 31 de diciembre de 2023.

**B. Montos de las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo al Gobierno Federal para los fondos previstos en el artículo 16 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo**

El FMP realizó las transferencias ordinarias al Gobierno Federal de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y la LFMP, para los fondos de estabilización, fondos con destino específico (ciencia y tecnología, auditoría y municipios) y a la Tesorería de la Federación para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación.

**TRANSFERENCIAS DE INGRESOS OBTENIDOS POR EL ESTADO MEXICANO QUE SE DERIVAN DE LOS CONTRATOS Y DERECHOS A LOS QUE SE REFIERE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS, 2023**

(Millones de pesos)

Concepto	Monto
<b>Transferencias totales</b>	<b>341,862.7</b>
Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios	10,730.3
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	3,121.6
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	4,243.4
Para la investigación en materia de hidrocarburos y sustentabilidad energética <sup>1/</sup>	3,170.3
Para cubrir los costos de fiscalización en materia Petrolera de la ASF	24.8
Para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos	248.7
Para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación	320,323.6

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

<sup>1/</sup> Conforme al Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria quedaron extintos los Fondos: Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos; de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo; y Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética y se estableció la transferencia para la investigación en materia de hidrocarburos y sustentabilidad energética, la cual es en conjunto el 0.65% de los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación de cada año fiscal.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en los estados financieros preliminares del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo al 31 de diciembre de 2023.

### C. Flujo de efectivo del Fondo Mexicano del Petróleo

Con la finalidad de promover un mayor nivel de transparencia y rendición de cuentas, se presenta la información relativa al flujo de efectivo del FMP correspondiente al ejercicio fiscal de 2023.

#### FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO FLUJO DE EFECTIVO, 2023

(Millones de pesos)

Concepto	Monto
<b>I. Actividades de operación</b>	<b>-41.5</b>
<b>Ingresos</b>	<b>349,468.5</b>
Anticipo del Fideicomitente para reserva <sup>1/</sup>	0.0
<b>Pagos recibidos de los asignatarios</b>	<b>291,653.0</b>
Derecho de Exploración de Hidrocarburos	1,757.6
Derecho de Extracción de Hidrocarburos	54,218.7
Derecho por la Utilidad Compartida	235,676.8
<b>Pagos recibidos de los contratistas</b>	<b>48,001.6</b>
Cuota contractual para la fase exploratoria	2,343.3
Regalías	444.2
Contraprestación adicional sobre el valor contractual de los hidrocarburos	1,233.2
Bono a la firma	0.0
Ingresos por comercialización	43,980.9
Recepción de IVA	7,438.0
Ingresos por garantía de seriedad	0.0
Ingresos por pena convencional	1,979.3
Intereses cobrados	396.5
Ganancia cambiaria <sup>2/</sup>	0.0
Otros ingresos	0.0
<b>Egresos</b>	<b>-349,510.0</b>
<b>Transferencias a la Tesorería de la Federación</b>	<b>-341,862.7</b>
Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios	-10,730.3
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	-3,121.6
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	-4,243.4
Para la investigación en materia de hidrocarburos y sustentabilidad energética <sup>3/</sup>	-3,170.3
Para cubrir los costos de fiscalización en materia Petrolera de la ASF	-24.8
Para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos	-248.7
Para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación	-320,323.6
Honorarios fiduciarios	-100.8
Contraprestaciones pagadas	0.0
Entero del IVA	-7,260.5
Comisiones y pérdida cambiaria <sup>2/</sup>	-286.1
Otros egresos	0.0
<b>II. Adquisición neta de inversión</b>	<b>-193.2</b>
<b>III. Disminución (aumento) de efectivo (I+II)</b>	<b>-234.7</b>
Saldo de efectivo y equivalentes al inicio del período	1,450.7
Saldo de efectivo y equivalentes al final del período	1,216.0

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

## CUENTA PÚBLICA 2023

### FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO FLUJO DE EFECTIVO, 2023

(Millones de pesos)

Concepto	Monto
1/ Corresponde a los recursos transferidos por el Gobierno Federal derivados de los excedentes previstos en los artículos 19, 21 y 93 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	
2/ Incluyen anticipos por contraprestaciones.	
3/ Conforme al Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria quedaron extintos los Fondos: Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos; de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo; y Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética y se estableció la transferencia para la investigación en materia de hidrocarburos y sustentabilidad energética, la cual es en conjunto el 0.65% de los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación de cada año fiscal.	
Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público con base en los estados financieros preliminares del Fondo Mexicano para la Estabilización y el Desarrollo al 31 de diciembre de 2023.	